

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 03/09/2015, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de 25/08/2015, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Galve de Sorbe en el término municipal de Galve de Sorbe (Guadalajara). [2015/10882]

Aviso relativo a la publicación de la aprobación del acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Galve de Sorbe, término municipal de Galve de Sorbe (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha ha dictado Resolución de fecha 25 de Agosto de 2015, por la que se aprueba el Acuerdo de la Concentración Parcelaria de carácter privado en la zona de Galve de Sorbe, término municipal de Galve de Sorbe, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Galve de Sorbe, término municipal de Galve de Sorbe, provincia de Guadalajara, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 28 de noviembre de 2006, publicada en el DOCM nº 265, de 22 de diciembre de 2006, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los días del 12 al 14 de diciembre de 2006 y un mes, sin que haya constancia de la interposición de recurso alguno.

Por Resolución de 20 de febrero de 2008, la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias prorrogó el plazo para la presentación de las bases.

La Dirección General de Evaluación Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formuló el 4 de junio de 2010, a los solos efectos ambientales, su acuerdo con la memoria ambiental del plan denominado: "Concentración parcelaria de la zona de Galve de Sorbe (Guadalajara)", expediente PL/CP/GU/1061. Posteriormente en Mayo de 2011 la asociación promotora de la actuación presentó la versión definitiva del Plan Ambiental.

Por Resolución de 18 de julio de 2013 y publicada en el DOCM número 149 de 30/04/2012, la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental se pronuncia sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto: Plan de obras de infraestructuras inherentes a la concentración parcelaria de carácter privado en Galve de Sorbe (Guadalajara), expediente PRO-GU-12-0257, considerando "ambientalmente viable la actuación proyectada siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental".

Las Bases fueron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de fecha 27 de julio de 2011, y publicadas en el DOCM nº 155 de 9 de agosto de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galve de Sorbe durante los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2011. Se presentó un recurso de alzada contra la anterior Resolución que fue resuelto por el Servicio Jurídico.

Mediante Resoluciones de fechas 28 de noviembre de 2011, 5 de enero, 24 de febrero, 4 de junio, 19 de junio y 28 de agosto de 2012 y 14 de abril de 2014 se aprobaron varias modificaciones de bases.

Por Resolución de 26 de Junio de 2014 del Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, se declaran ímnes en vía administrativa las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Galve de Sorbe (Guadalajara).

Con fecha 29 de agosto de 2014, se aprobó el Plan de Obras inherentes a la Concentración Parcelaria privada referenciada.

Con fecha 23 de Septiembre de 2014, la Asociación de Propietarios presenta el documento "Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Galve de Sorbe (Guadalajara)".

Revisado dicha documentación por el Servicio Periférico, comunicadas y subsanadas las deficiencias encontradas y comprobado que cumplen lo dispuesto en los artículos 15 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre y 16 de la Orden de

la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de marzo de 2002, se envía a la Dirección General con fecha 6 de julio de 2015 para su posterior aprobación.

Mediante Nota de Régimen interior de 28 de julio de 2015 del Servicio de Montes y Espacios Naturales de Guadalajara se da conformidad condicionada al perímetro de la concentración en tanto se respeten las desafecciones a los espacios naturales.

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM número 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias y, en uso de las funciones que le asigna el artículo 7.d) del Decreto 263/2011, de 30 de agosto (DOCM número 173, de 2 de septiembre de 2011), por el que se modifica el Decreto 126/2011, de 7 de julio (DOCM nº 133, de 9 de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, esta Dirección General resuelve:

1.- Aprobar el Acuerdo de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Galve de Sorbe en el término municipal de Galve de Sorbe provincia de Guadalajara.

2- Revisar el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) que, conforme a las características de la zona recogidas en el Acuerdo de concentración y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución se cifra en ciento sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros con setenta y seis céntimos (163.471,76 euros).

3.- De dicho importe máximo financiable, la subvención procedente se incluirá en el Programa de Desarrollo Rural en Castilla la Mancha 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 16 de julio de 2008, en el eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", en la medida 125 "Mejora de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 125.2: "Otras infraestructuras agrarias", correspondiéndole la siguiente financiación:

- Unión Europea: El 75% del importe elegible con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (Consejería de Agricultura): El 25% restante del importe elegible.

4.- Autorizar a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, lleve a efecto la publicación de esta Resolución, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha dirección Provincial sito en la Avda. del Ejército, nº 10 y en el Ayuntamiento de Galve de Sorbe durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 3 de septiembre de 2015

El Director Provincial
SANTOS LOPEZ TABERNERO

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 24 de agosto de 2015 por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Galve de Sorbe en el término municipal de Galve de Sorbe (Guadalajara).

Cálculo del Importe Máximo Financiable

Conforme a los cálculos abajo recogidos por las nuevas características de la zona, los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de fecha 5 de agosto de 2004, (DOCM nº 158, de 30 de agosto de 2004) deben actualizarse según el siguiente desglose:

Importe Máximo Financiable: (I.M.F) = M (puntos) x V (euros / punto).

Importe de "M" puntos, se determinan mediante la siguiente fórmula:

$$M = \left[88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} \right] = 1.187,59$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has).....	929,17
P = Número de parcelas incluidas	5.366
Pr = Número de propietarios	379
F = Número de fincas de reemplazo previstas.	848
I.R realmente alcanzado (5.366 / 848)	6,33

y V = Valor unitario del punto (Euros/punto).....137,65 Euros

Importe Máximo Financiable: 1.187,59 puntos * 137,65 Euros/pto = 163.471,76 Euros

(En cumplimiento del art. 26 de la Orden de 13 de marzo de 2002, que señala que "la cuantía de la subvención directa se establece como un porcentaje del importe financiable que se determinará en función del índice de reducción (IR) obtenido. Dicho importe será del 70% si se iguala el Índice de reducción fijado en la resolución de autorización del expediente y aprobación de la ayuda y se incrementará o disminuirá en proporción directa al índice de reducción realmente alcanzado, pudiendo llegar hasta el 100% del IMF".)

En el caso de la concentración parcelaria privada de Galve de Sorbe, el Importe Financiable se determinará comparando el Índice de Reducción y el Importe Máximo Financiable obtenido en la Resolución de Autorización (4,20 y 155.712,43 Euros respectivamente) con el Índice de Reducción realmente obtenido en el Acuerdo (6,33).

Aplicando el apartado 3.3 de la Resolución de Desarrollo Rural de 28 de noviembre de 2006 se hace constar que el importe máximo financiable definitivo no podrá suponer en ningún caso incremento superior al 20% respecto al establecido en esa Resolución, por lo que a tenor del citado artículo el Importe Máximo Financiable será de 163.471,76 Euros.

